



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007- 2021-00416 -00
DEMANDANTE:	MAIRO VERGARA SANTANA
DEMANDADA:	CLARA LUZ JARAMILLO CALLE
ASUNTO:	AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA, RECONOCE PERSONERÍA Y ADOPTA OTRAS DECISIONES

Teniendo en cuenta que la respuesta dada a la demanda por parte de la demandada, **CLARA LUZ JARAMILLO CALLE** cumple a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, el despacho da por contestada la misma.

En auto notificado en estado del 19 de abril de la presente anualidad se **RECONOCIÓ PERSONERÍA** a los abogados **JUAN CAMILO PULGARÍN AGUILAR** y **NATALIA EUGENIA MORENO PIEDRAHITA** portadores de la tarjeta profesional No. 147.051 y 132.416 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en defensa de los intereses de la pasiva, como principal y sustituto respectivamente.

Se insta a las partes para que indiquen el canal digital y abonado telefónico, donde puedan ser notificados, ello en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

Se advierte que, la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda.

Por último, se hace saber a las partes en contención que, una vez ejecutoriada la presente decisión se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia correspondiente, prevista en los artículos 77 y 80 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO

JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36efec18d5499dd42fd88ba0a8dec0bf718023b4d74966c594295815a7d27963**

Documento generado en 12/09/2022 09:02:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>